



**DECRETO N° . 0479 .**  
**NEUQUÉN, 30 ABR 2024**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 4154-F-2022 y el Decreto N° 0982/16;  
y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el decreto mencionado en el Visto, se otorgó una reserva de apeaje para personas con discapacidad solicitada por la "Fundación para la investigación y el desarrollo integral de las personas discapacitadas Crecer en Comunidad" en el domicilio donde se encuentra ubicado el Centro Educativo Terapéutico "IntegrArte", en la calle Belén N° 4754, entre calles Ancasti y San Fernando, de la ciudad Neuquén;

Que el Presidente de la Fundación mencionada, solicitó la renovación de la reserva de apeaje sita en el domicilio indicado precedentemente;

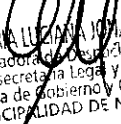
Que lo solicitado se fundamenta en la necesidad de mantener un espacio libre y disponible para aparcar vehículos frente al establecimiento donde se encuentra la Fundación mencionada, debido a que diariamente se trasladan personas con discapacidad y que, por motivos de congestión vehicular en esa zona, resulta sumamente dificultoso el ascenso y descenso de las mismas;

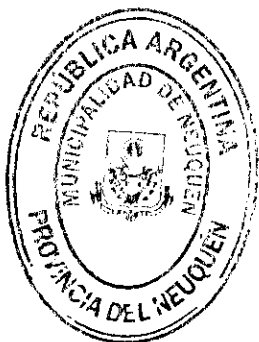
Que dicho domicilio se encuentra ubicado en un área residencial, con servicio de transporte público continuo, sin estacionamiento medido y pago, lo que conlleva a que exista escasa oferta de estacionamiento en todo el sector aledaño;

Que la Fundación mencionada cuenta con personería jurídica otorgada mediante el Decreto N° 1333/87, encontrándose vigentes los mandatos de sus autoridades, según la constancia emitida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, obrante en las actuaciones;

Que la solicitud formulada se encuadra en los artículos 2º, inciso 2) y 3º inciso 5) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, y artículo 3º) inciso 4) del Anexo I del Decreto reglamentario N° 1089/06, que regulan las reservas de apeaje y estacionamiento a personas privadas y públicas, a otorgarse en la ciudad de Neuquén;

Que el artículo 2º) inciso 2) de la Ordenanza citada establece que se entiende por: "(...) Reserva de apeaje: la adjudicación a una entidad pública o privada de un espacio de la vía pública con destino al ascenso y descenso de pasajeros por un lapso no mayor a los quince minutos (...)";

  
Dra. MARÍA LUZIANA JONAS ACHILLI  
Coordinadora de Asesoría y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0479-24

Que asimismo, en la citada Ordenanza el artículo 3º) inciso 5) indica en relación a las reservas de estacionamiento y apeaje a otras entidades privadas o personas físicas: *"Se otorgará un (1) módulo de reserva, y tendrá vigencia de hasta dos (2) años"*;

Que se encuentra agregada a las actuaciones la documentación requerida para el otorgamiento de la reserva solicitada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias y 4º) inciso 1) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06;

Que mediante informe elaborado por la Dirección General de Tránsito, que funciona dentro de la órbita de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección al Ciudadano, se efectuó un análisis de la zona donde se solicita la reserva mencionada, sugiriendo que, en virtud de las necesidades planteadas por la requirente, se otorgue la renovación de la reserva de apeaje, debiendo ubicarse en frente al domicilio de la entidad referida sobre calle Belén N° 4754 del Barrio Canal V de la ciudad de Neuquén, en el margen sur de la arteria mencionada y contará con un módulo de seis metros y cincuenta centímetros (6,50 mts), como así también con su respectiva señalización vertical y horizontal en el frente de las puertas del lugar;

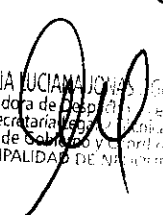
Que en el artículo 3º) in fine de la Ordenanza N° 10406 se establece que las reservas de estacionamiento caducarán por las siguientes causas: a) Baja de la Licencia Comercial; b) Incumplimiento de obligaciones fiscales; c) Cambio de actividad y d) Cambio de domicilio;

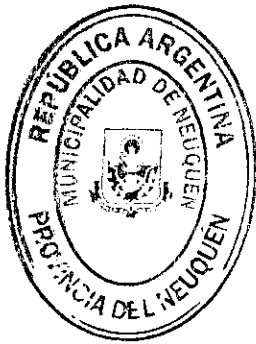
Que además, el artículo 5º) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06 determina que la demarcación horizontal y vertical será efectuada por la autoridad de aplicación;

Que el Decreto reglamentario N° 1089/06, en su artículo 2º), inciso 5) del Anexo I, establece las medidas de los módulos correspondientes a las reservas destinadas a personas con discapacidad;

Que cabe destacar que la Ley Nacional N° 22.431, su Decreto Reglamentario N° 914/97, y la Ordenanza N° 8040 por la que este Municipio adhirió a dicha normativa nacional, prevén el sistema de protección integral de las personas con discapacidad, reconociéndole derechos y favoreciendo la libre accesibilidad de las mismas;

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 17º) establece que: *"Las políticas de bienestar social responderán al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y de convivencia solidaria, asegurando el desarrollo de las acciones comunitarias que permitan a todos sus habitantes acceder a la totalidad de los derechos expresados en esta Carta Orgánica. Se regirán por los principios de igualdad, equidad, libertad, solidaridad, responsabilidad, participación, descentralización,*

  
Dra. MARÍA LUCIANA JÓNAS  
Coordinadora de Despliegue Legal  
Subsecretaría de Asesoría Jurídica  
Secretaría de Gobierno y Control  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0479-24

*intersectorialidad y convergencia, integración y prioridad en la atención a la familia, la niñez, la adolescencia, la tercera edad, la discapacidad y consolidación de la familia y la sociedad.”;*

Que por su parte en el artículo 27°) del referido cuerpo normativo, se instituye que: *“Es deber de la Municipalidad proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. La Municipalidad orientará e impulsará la participación plena de las personas con discapacidad como agentes activos de la vida comunitaria, económica y cultural, impulsando el desarrollo de actividades que les permitan obtener igualdad real de oportunidades.”;*

Que asumió la intervención de competencia la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, determinando la viabilidad del otorgamiento de la reserva solicitada, contando asimismo con la intervención del entonces Secretario de Finanzas;

Que mediante Dictamen N° 109/2022, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana se expidió al respecto, manifestando no tener objeciones legales que formular;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 254/2023 se expidió en idéntico sentido;

Que cabe advertir que la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana absorbió las competencias de la Secretaría de Finanzas, de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 14652;


Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello:**

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) OTÓRGASE** una reserva de apeaje a favor de la “Fundación ----- para la Investigación y el Desarrollo Integral de las personas discapacitadas Crecer en Comunidad”, CUIT N° 30-67272947-1, en el domicilio donde se encuentra ubicado el Centro Educativo Terapéutico “IntegrArte” ubicado en la calle Belén N° 4754 del Barrio Canal V de la ciudad de Neuquén, consistente en un (1) módulo de seis metros y cincuenta centímetros (6,50 mts) de longitud por tres metros y cincuenta centímetros (3,50 mts) de ancho, la cual se deberá ubicar sobre el margen sur de la calzada, con su respectiva señalización vertical y horizontal en frente a la puerta de la mencionada

  
Dra. MARÍA LUCÍA NOLAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Fundación, en los términos de los artículos 2º) inciso 2) y 3º) inciso 5) de la Ordenanza N° 10406 –modificada por Ordenanza N° 13874- y el artículo 3º) inciso 4) del Anexo I del Decreto reglamentario N° 1089/06, conforme surge de lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 2º) DETERMÍNASE** la vigencia de la reserva otorgada a partir de la ----- de la notificación del presente decreto a la peticionante y será otorgada por el término dos (2) años, mientras no se produzca su caducidad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 3º) in fine de la Ordenanza N° 10406, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º) inciso 5) de la Ordenanza N° 10406 y el artículo 3º) inciso 4) del Decreto Reglamentario N° 1089/06.

**Artículo 3º) INSTRÚYASE** a la Dirección General de Señalamiento Vial ----- dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a realizar la señalización horizontal y vertical de la reserva otorgada en el artículo 1º) del presente decreto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 5º) de la Ordenanza N° 10406 y en el artículo 5º) del Anexo I del Decreto N° 1089/06.


**Artículo 4º) NOTIFÍQUESE** a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente ----- y Protección Ciudadana a la institución requirente, a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público y a la Subsecretaría de Ingresos Públicos de lo dispuesto en la presente norma legal.

**Artículo 5º)** El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

**Artículo 6º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
SCHPOLIANSKY.

  
Dra. MARIANA ZINN JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

